

En la ciudad de Cartagena de Indias, el día 02 de marzo de 2024, se reunieron los suscritos miembros del Comité de Contratación, verificándose el quorum con la presencia de los Doctores: Efraín Cuadro Guzmán. Subdirector Administrativo, Remberto Anillo Pereira. Subdirector Financiero, Alexandra Tapias Orozco. Jefe Jurídico (E), Junio Fernández Polo, Subdirector de Servicios Sociales, y Remberto Quintana Espinosa. Coordinador de compras, bienes y servicios, con la finalidad de ACLARAR EL ACTA DE EVALUACIÓN DE PROPUESTAS de fecha 01 de marzo de 2024, emitida en el CONCURSO ABIERTO No. 02-2024.

El objeto del CONCURSO ABIERTO No. 02-2024, es el siguiente: "CONTRATAR EL SERVICIO INTEGRAL DE MANTENIMIENTO BÁSICO, JARDINERÍA, ASEO Y CAFETERÍA PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR "COMFAMILIAR": SEDE PIE DE LA POPA, INSTITUCIÓN EDUCATIVA, CENTRO RECREACIONAL NAPOLEON PEREA, CENTRO RECREACIONAL MAGANGUÉ, CENTRO RECREACIONAL TURBACO, SEDE ADMINISTRATIVA, CISC PRADO, SAN JOSE DE LOS CAMPANOS, MAGANGUÉ Y MOMPOX, CON SUMINISTRO DE INSUMOS, ELEMENTOS, MATERIALES Y EQUIPOS REQUERIDOS"

Que LA CAJA DE COMPENSACIÓN FAMILIAR DE CARTAGENA Y BOLÍVAR -COMFAMILIAR, abrió el Concurso Abierto 02-2024 el día 16 de febrero de 2024, cuyos términos fueron publicados en la página web de COMFAMILIAR.

Que el proceso de selección se adelantó en cumplimiento a lo establecido en los pliegos de condiciones.

Que el día 01 de marzo de 2024 se llevó a cabo la Evaluación de propuestas dentro del concurso, misma que fue publicada el mismo día en la página web de COMFAMILIAR en materialización del principio de transparencia y publicidad.

Posteriormente y previa a la adjudicación del concurso, se detectó una equivocación en la tabla de asignación de puntajes a las propuestas que resultaron hábiles.

Es así como, en el cuadro de asignación de puntajes por error involuntario el nombre de los proponentes se indicó de manera incorrecta en las columnas respectivas, ya que se consignó lo siguiente:

| FACTORES TECNICOS PONDERABLES | PUNTAJE DON ASEO | PUNTAJE MIA |
|--|------------------|-------------|
| HASTA 5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONALES A LAS 2 HABILITANTES. (20 PUNTOS POR CADA CERTIFICACIÓN) (100) | 100 | 100 |
| VALOR AGREGADO (200) | 200 | 200 |
| EVALUACIÓN ECONOMICA (700) | 700 | 600 |
| TOTAL | 1000 | 900 |

Sin embargo, siendo que el proponente DON ASEO presentó su propuesta económica por valor de \$1.131.416.544, y la propuesta económica de MIA presentada por valor de \$969.954.476, de forma lógica y sin equívoco se concluye que el resultado correcto de la asignación de puntajes a los Proponentes es el siguiente:

| FACTORES TECNICOS PONDERABLES | PUNTAJE MIA | PUNTAJE DON ASEO |
|---|-------------|------------------|
| HASTA 5 CERTIFICACIONES DE EXPERIENCIA ADICIONALES A LAS 2 HABILITANTES. (20 PUNTOS POR | | |

| | | |
|-------------------------------|-------------|------------|
| CADA CERTIFICACIÓN (100) | 100 | 100 |
| VALOR AGREGADO (200) | 200 | 200 |
| EVALUACIÓN ECONOMICA (700) | 700 | 600 |
| TOTAL | 1000 | 900 |

Al respecto, se reitera que el informe de evaluación de las propuestas, emitido por el Comité de contratación de LA CAJA, debe contener la comparación objetiva de las ofertas, con sujeción exclusivamente a los criterios de selección establecidos en los pliegos de condiciones. Se trata de una actuación reglada en la cual las recomendaciones de ese comité deben basarse en los criterios o parámetros previamente definidos en el pliego de condiciones del concurso. Por consiguiente, el informe de evaluación de las ofertas debe ser motivado con el fin de garantizar el principio de transparencia y de publicidad de la actividad precontractual.

De tal manera que no es un acto definitivo, en tanto no crea una situación jurídica particular ni pone fin a una actuación. Es, un acto de trámite -preparatorio- no definitivo, habida cuenta que no contiene una decisión de fondo en tanto en la etapa de evaluación de las propuestas no se define la adjudicación, ya que, por el contrario, una vez elaborado el informe se continúa con el trámite que termina con la adjudicación y por lo tanto resulta pertinente y sano hacer las correcciones pertinentes para sanear el proceso, garantizando que culmine de manera satisfactoria evitando la declaratoria de fallido del mismo.

Tal como se indica en los pliegos de condiciones en el numeral que establece el SANEAMIENTO.

19. SANEAMIENTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN:

Si durante cualquier etapa del proceso de selección se advierte que se pretermitió alguno de los requisitos establecidos en el Manual de Contratación o en la Convocatoria, o se encuentren irregularidades en el procedimiento, errores de forma o fondo que afecten el desarrollo del mismo, la CAJA procederá a su saneamiento cuanto éste fuere procedente y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que el mismo se encuentre; lo anterior, con el fin de evitar la declaración de fallido del mismo, garantizando así el principio de eficacia.

La verificación se realizó con base en la información presentada en las propuestas allegadas y en atención a lo establecido en los Pliegos de condiciones.

La presente corrección, será entregada a la Directora Administrativa (E) de la Caja de Compensación Familiar de Cartagena y Bolívar –Comfamiliar. Así mismo, se procederá a publicar en la página web de COMFAMILIAR.

Para los efectos correspondientes, se suscribe por todos los que en ella intervinieron.

ORIGINAL FIRMADO

EFRAIN CUADRO GUZMÁN
Subdirector Administrativo

REMBERTO ANILLO PEREIRA
Subdirector Financiero

ALEXANDRA TAPIAS OROZCO
Jefe Jurídico (E)

JUNIO FERNANDEZ POLO
Subdirector de Servicios Sociales

REMBERTO QUINTANA ESPINOSA
Coordinador de compras, bienes y servicios

LORENA PRENS AMAYA
Coordinadora de Contratación